

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 013 -2016/MDCH

Chacabayo, 14 de enero del 2016

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 039-2015/MDCH, del 01/01/2015, se aprobó la *desconcentración de facultades administrativas y resolutorias* en la Gerencia General Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y en la Unidad de Recursos Humanos, y con Resolución de Alcaldía N° 296-2015/MDCH, se precisó la desconcentración de titularidades y ejercicio de competencia en las distintas unidades orgánicas a que hace referencia la Resolución de Alcaldía N° 039-2015/MDCH, al amparo de lo establecido por el artículo 74.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley.... A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses". De esta manera: "se busca generalizar la transferencia de competencias de las autoridades a los empleados, permitir que los órganos de dirección en entidades públicas se liberen de la necesidad de ejecutar actos administrativos rutinarios...";

Que, el literal c) tercer párrafo, del artículo 8° de la Nueva Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, establece que el titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorgue. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que establezca el reglamento.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Ratificar la desconcentración de facultades a la Gerencia General Municipal, conforme lo establece la Resolución de Alcaldía N° 039-2015/MDCH y la Resolución de Alcaldía N° 296-2015/MDCH, dentro del marco legal vigente, conforme a los fundamentos expuestos.

Artículo Segundo: Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia General municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Lino Delgado Villalobos
SECRETARIO GENERAL (E)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE